

**RESOLUCIÓN DGADYDM/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS B Y C, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2017-2019, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2018, Y LA RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2019 QUE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2019.**

En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2018, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Conforme a lo establecido en los artículos 7, 8, 10, 11, 19, 20 y 25 de la Orden del 25 de mayo de 2017.

**RESUELVO:**

**DENEGAR** la concesión de ayudas a la Apicultura previstas en la Orden de 25 de mayo de 2017, en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019, anualidad 2019, a los solicitantes de las líneas B y C que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, formada por 36 solicitantes, que empieza en ÁLVAREZ GUTIERREZ FRANCISCO MIGUEL, con DNI/NIF/CIF \*\*\*\*4123\*, y termina en VERDEJO PALOMINO JAIRO, con CIF/DNI/NIF \*\*\*\* 9527\*, por los motivos que se indican a continuación y que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de resolución:

- A.** Explotación apícola no inscrita en SIGGAN con anterioridad al 01/01/2019
- B.** No se considera válida alguna de la documentación citada en los apartados del artículo 18 de la Orden del 25 de mayo de 2017.
- C.** Control de campo desfavorable total
- D.** No cumple requisito de haber realizado un tratamiento obligatorio contra Varroosis en 12 meses anteriores al inicio del plazo de la presentación de la solicitud.
- E.** No cumple el requisito de tener un seguro de responsabilidad civil durante el periodo de elegibilidad.
- F.** Habiéndose comunicado la realización de control de campo sobre el terreno de las ayudas solicitadas PAN 2019, han puesto de manifiesto numerosos impedimentos para la realización de los mismos, incumpliendo el punto 3 del artículo 23 de la Orden de 25 de mayo de 2017, en el que se establece como obligación general de las personas beneficiarias el someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- G.** No cumple requisito de tener un mínimo de 5 puntos según los criterios de priorización para obtener la condición de beneficiario.
- H.** No cumplir con las previsiones en materia de igualdad efectiva entre hombre y mujeres para acceder a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de 25 de mayo de 2017.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2017, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2017, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

**EI SECRETARIO GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS AL  
DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**

**(Por Suplencia: Artículo 4.7 Decreto 103/2019, BOJA núm. 31,  
de 14/02/2019)**

**Fdo. Manuel Alías Cantón**



Código:640xu973JNDFIVwLbdxodpiDq9to4B. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	FECHA	11/07/2019
ID. FIRMA	640xu973JNDFIVwLbdxodpiDq9to4B	PÁGINA	1/1